

Política del Sistema Interno de Información

1. OBJETO Y ALCANCE

MICROFIDES, S.L., con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción – en adelante Ley 2/2023 – crea la presente Política del Sistema Interno de Información, en adelante “el Sistema” o “SII”, en la que, entre otros, se van a establecer los principios fundamentales de la regulación del SII para que todas las partes interesadas puedan informar sobre posibles conductas irregulares o actos contrarios a la Ley.

Esta política es de aplicación a todas las partes interesadas, tanto a nivel interno como externo, de MICROFIDES, S.L, entre las cuales se incluyen los propios familiares de las personas trabajadoras de MICROFIDES, S.L..

2. PRINCIPIOS APLICABLES

Los principios por los que se rige la presente política son:

a) **Integridad y confidencialidad.** Las comunicaciones recibidas dentro del marco del SII serán tratadas, de forma trazable y segura y de conformidad con lo dispuesto en el propio manual del SII y en la Ley 2/2023 y demás legislación vigente de protección de datos y garantía de los derechos digitales. Se garantizará la integridad y confidencialidad de la información, la prohibición del acceso no autorizado, el almacenamiento duradero de la información, la protección integral del informante y el respeto a la buena fe.

b) **Independencia y autonomía del Responsable del SII.** El Responsable del Sistema (RSII) deberá estar correctamente inscrito en la Autoridad Independiente de Protección del Informante estatal u autonómica que corresponda. EL RSII no recibirá instrucciones de ningún superior de la sociedad, ni estará sometido a jerarquía alguna para el cumplimiento de las funciones propias de este cargo.

c) **Objetividad e imparcialidad en el examen de las informaciones recibidas.** Se actuará en todo momento con independencia e imparcialidad, se evitarán los conflictos de intereses, se respetará la presunción de inocencia y se garantizará el derecho a la defensa, y todo ello con respeto máximo a la legislación vigente.

d) **Transparencia y accesibilidad.** Se garantizará el acceso fácil al SII y a la herramienta del canal de información implantada en la sociedad. La información será proporcionada de forma clara y con publicidad suficiente sobre su uso, principios y garantías que rigen.

e) **Ausencia de represalias, protección al informante y a otras partes involucradas.** Se velará, respetará y preservará el compromiso con la protección del informante siempre que las comunicaciones sean realizadas de buena fe y con arreglo a lo establecido en el SII de la sociedad y en la Ley 2/2023 y demás legislación vigente. En todo caso, se garantiza la no imposición de represalias por las comunicaciones que se realicen.

f) **Confidencialidad y anonimato del informante.** El SII garantizará y ofrecerá, a elección del informante, realizar la comunicación de forma anónima y confidencial.

3. LIDERAZGO Y COMPROMISO

El objetivo principal que persigue MICROFIDES, S.L. es proceder a la correcta implementación y consecución de los objetivos del Sistema Interno de Información, asumiendo la propia entidad el rol de imponer y garantizar que el Sistema funcione con éxito y así como a fomentar una adecuada cultura de cumplimiento en la organización.

4. RESPONSABLE DEL SISTEMA

El Responsable del Sistema es la persona física u órgano colegiado encargado de llevar la completa operativa del Sistema Interno de Información. Entre sus funciones, podemos destacar las siguientes:

- Recibir las comunicaciones realizadas en el canal de información habilitado por la sociedad para tal efecto.
- Iniciar cuando sea necesario la oportuna investigación de los hechos denunciados.
- Designar a terceros expertos externos, peritos o profesionales para intervenir en el proceso de la investigación, cuando sea necesario.
- Cerciorarse que el canal de información está debidamente habilitado.
- Dar la publicidad pertinente al canal de información para que todos los miembros internos y externos tengan conocimiento.
- Reportar anualmente el registro de comunicaciones y la memoria del canal de información al órgano de gobierno.

5. CANAL PÚBLICO

MICROFIDES, S.L., con el objetivo de fomentar el cumplimiento y cumplir con las exigencias de la Ley 2/2023, de protección al informante, ha establecido a nivel interno un canal público y de carácter confidencial y anónimo para que todo miembro interno y externo de la sociedad, así como cualquier persona que tenga una relación contractual y extracontractual con la misma, pueda comunicar hechos o conductas que puedan revestir el carácter de ilícito, así como cualquier hecho, conducta o sospecha que puedan considerarse contrarios a los objetivos y normas establecidas en el Sistema Interno de Información.

El acceso a dicho canal se realiza mediante el siguiente enlace: <https://www.ovetauki.com/canal/microfides>. Tanto su funcionamiento como su protocolo de uso se encuentran publicados en la página web corporativa de la entidad así como en el propio manual del Sistema.

6. INCUMPLIMIENTO SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Los procedimientos, principios y normas establecidas en esta Política son de obligatorio cumplimiento para MICROFIDES, S.L., reconociéndose la máxima jerarquía dentro de la normativa interna de MICROFIDES, S.L.

Cualquier incumplimiento de esta Política podrá ocasionar sanciones para la organización y también para las personas involucradas. Las sanciones pueden incluir, entre otros, desde acciones disciplinarias hasta despidos, multas e incluso la iniciación de procedimientos civiles, administrativos o penales de los individuos involucrados.

Cualquier empleado, director, colaborador, representante, agente o tercera parte que tenga conocimiento o sospeche de cualquier acción real o inminente que suponga una violación de esta Política deberá comunicarlo a través del canal de información implementado en MICROFIDES, S.L.. Asimismo, se hace mención expresa a que la organización nunca tolerará o ejercerá ninguna represalia contra la persona que rehúse practicar acciones corruptas, aunque esto suponga ralentizar o perder cualquier clase de negocio.

Las consecuencias del incumplimiento del Sistema Interno de Información se regirán conforme lo establecido en el convenio colectivo y el Estatuto de los Trabajadores, así como al resto de legislación vigente aplicable.

7. CONTROL, EVALUACIÓN Y REVISIÓN

Corresponde al Responsable del Sistema controlar la implantación, desarrollo y cumplimiento del Sistema Interno de Información

El Responsable del Sistema será el encargado de evaluar el cumplimiento y la eficacia del Sistema Interno de Información sobre todo cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes del sistema o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por la sociedad, valorando entonces la conveniencia de su modificación.

El Responsable del Sistema revisará cada **cuatro años** la Política y propondrá al Órgano de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua, atendiendo, en su caso, a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales de MICROFIDES, S.L..

8. APROBACIÓN

El Órgano de Administración de MICROFIDES, S.L. ha aprobado la presente Política del Sistema Interno de Información mediante Acta de fecha 02 de febrero de 2024.